

CRÉDITO HIPOTECARIO MI VIVIENDA

MODALIDAD CREDITO CONVENCIONAL
 MONEDA SOLES
 PERIODICIDAD MENSUAL

INTERÉS	MÍNIMA	MÁXIMA
TASA EFECTIVA ANUAL (TEA) % (1)	9,00%	12,50%
TASA DE COSTO EFECTIVO ANUAL (TCEA) %	5,52%	12,42%
INTERÉS MORATORIO ANUAL % (2)	95,00%	
PARÁMETROS FINANCIEROS	MÍNIMA	MÁXIMA
CUOTAS	60	240
MONTO A FINANCIAR	9 UIT	50 UIT
DÍAS DE VENCIMIENTOS	3 Y 16 DE CADA MES	
COMISIONES		
1. COMISION POR PORTES (3)	S/. 8,00	
2. COMISIÓN POR GESTIÓN DE COBRANZA (4)		
- DE 4 A 30 DÍAS DE ATRASO	S/. 6,50	
- DE 31 A 60 DÍAS DE ATRASO	S/. 12,50	
- DE 61 A MÁS DÍAS DE ATRASO	S/. 17,00	
3. EMISIÓN DE CARTAS Y/O CONSTANCIAS (5)	S/. 10,00	
4. POR OPERACIONES EN AGENTES CORRESPONSALES KASNET (6)	S/. 2,00	
GASTOS		
1. SEGURO DE DESGRAVAMEN INDIVIDUAL (7)	0,050%	
2. SEGURO DE DESGRAVAMEN MANCOMUNADO (7)	0,100%	
3. SEGURO DEL BIEN (8)	0,0281%	
4. TASACIÓN (9)	Según tarifario del Tasador	
5. GASTOS NOTARIALES (10)	Según tarifario Notaría	
6. GASTOS REGISTRALES (10)	Según tarifario de Oficina Registral	

(1) LA TASA DE INTERÉS ES FIJA Y ESTÁ CALCULADA EN BASE A UN AÑO DE 360 DÍAS. LA TASA DE INTERÉS SE OTORGA SEGÚN POLÍTICA DE CRÉDITO Y ESTÁ SUJETA A LA EVALUACIÓN CREDITICIA DEL CLIENTE.

(2) LA TASA MORATORIA SE APLICARÁ AL DÍA SIGUIENTE DE NO HABERSE CUMPLIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE.

(3) LA FINANCIERA ENVIARÁ AL CLIENTE INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE SU CRÉDITO, CON PERIODICIDAD MENSUAL SEGÚN CONTRATO. LA COMISIÓN POR PORTES SE APLICARÁ A LA CUOTA CORRESPONDIENTE, CUANDO SE ENVÍE EL ESTADO DEL CRÉDITO.

(4) LA COMISIÓN POR GESTIÓN DE COBRANZA SE APLICARÁ A LA CUOTA POR LAS ACCIONES Y COSTOS INCURRIDOS POR LA FINANCIERA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA DEUDA A PARTIR DEL CUARTO DÍA DE VENCIDA LA RESPECTIVA FECHA DE PAGO, SIN QUE EL CLIENTE HAYA SUBSANADO DICHO INCUMPLIMIENTO, SEGÚN LOS DÍAS Y MONTOS INDICADOS.

(5) ESTA COMISIÓN NO SERÁ APLICABLE EN EL CASO DE LA PRIMERA CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR LA CANCELACIÓN DEL CRÉDITO PARA PRODUCTOS QUE OPERAN MEDIANTE SISTEMAS DE CUOTAS O, EL PAGO TOTAL Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE LINEAS DE CRÉDITO. EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE NO ADEUDO ES HASTA TREINTA (30) DIAS CALENDARIO DE HABER SIDO PRESENTADA LA SOLICITUD.

(6) PODRÁ REALIZAR EL PAGO DE SUS CUOTAS A TRAVÉS DE AGENTES CORRESPONSALES KASNET, SIENDO APLICABLE UNA COMISIÓN DE S/.2.00 (DOS NUEVOS SOLES) POR EL PAGO DE CADA CUOTA. LA DECISIÓN DE REALIZAR EL PAGO A TRAVÉS DE KASNET ES OPCIONAL.

EL CLIENTE PODRÁ REALIZAR EL PAGO ANTICIPADO, CON LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE INTERESES AL DÍA QUE SE EFECTÚE EL PAGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO RESPECTIVO. NO SE COBRA COMISIÓN POR PAGO ANTICIPADO.

(7) EL SEGURO DE DESGRAVAMEN SE CALCULA MULTIPLICANDO EL PORCENTAJE INDICADO POR EL MONTO DEL SALDO INSOLUTO MENSUAL DEL CRÉDITO SOLICITADO. EL GASTO DEL SEGURO SE COBRA DE MANERA MENSUAL, Y FORMA PARTE DEL MONTO TOTAL DE LA CUOTA Y APLICA PARA LOS CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES. PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO, DEBERA REALIZARLO DE PREFERENCIA DENTRO DE LOS 30 DÍAS DE OCURRIDO EL SINIESTRO, NO SIENDO ESTE UN PLAZO DE CADUCIDAD.

(8) EL SEGURO DEL BIEN SE CALCULA MULTIPLICANDO EL PORCENTAJE INDICADO POR EL VALOR DE EDIFICACIÓN DEL INMUEBLE. EL GASTO DEL SEGURO SE COBRA DE MANERA MENSUAL, Y FORMA PARTE DEL MONTO TOTAL DE LA CUOTA.

(9) EL GASTO POR TASACIÓN ES ASUMIDO POR EL CLIENTE SOLO SI SE CONSTITUYE GARANTÍAS HIPOTECARIAS, Y SU COBRO SE REALIZA DESPUÉS DE LA TASACIÓN DEL INMUEBLE, Y ES REALIZADO POR EL PERITO AUTORIZADO QUE DETERMINE LA FINANCIERA.

(10) LOS GASTOS NOTARIALES Y/O REGISTRALES, DE EXISTIR, SON DE CARGO DEL CLIENTE Y SON ESTABLECIDOS SEGÚN TARIFARIO VIGENTE DE NOTARÍA Y/U OFICINA QUE CORRESPONDA. LAS NOTARÍAS SON AQUELLAS AUTORIZADAS POR LA FINANCIERA, Y SU PAGO DEBERÁ EFECTUARSE ANTES DEL DESEMBOLSO.

SEGÚN EL ARTÍCULO 11° DEL D.S. 150-2007-EF DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 28194 ESTÁN EXONERADOS DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS ITF (0.005%) ESTE TIPO DE PRÉSTAMOS PROMOCIONALES.

EL VALOR DE LA UIT (UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA) ES DE S/. 3,650.00 PARA EL AÑO 2012 CONFORME CON EL D.S. N° 233 - 2011 - EF.

TARIFARIO VIGENTE DESDE EL 02.01.2012

INFORMACIÓN DIFUNDIRA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 28587 Y LA RESOLUCIÓN S.B.S. N° 1765-2005
